



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS Y TRABAJOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO UN PROGRAMA INTEGRADO DE CONTROL Y VIGILANCIA DE MOSQUITOS Y MOSCA EN LA ZONA DE ALMERIMAR Y SUS ALREDEDORES 2018 POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO.

I.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

I.1.- Es objeto del presente Pliego establecer las bases que han de regir la preparación, adjudicación, efectos y extinción por el Ayuntamiento de El Ejido (Almería), del contrato de SERVICIOS Y TRABAJOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO UN PROGRAMA INTEGRADO DE CONTROL Y VIGILANCIA DE MOSQUITOS Y MOSCA EN LA ZONA DE ALMERIMAR Y SUS ALREDEDORES - 2018, por el procedimiento abierto.

I.2.- Todos los trabajos relacionados con este servicio serán realizados bajo las directrices fijadas por el Ayuntamiento de El Ejido, a través del Jefe del Área responsable del Pedido, que tendrá a su cargo la dirección y coordinación del presente contrato y, concretamente, las funciones que se especifican en la cláusula XII del presente pliego.

I.3.- El contrato al que se refiere el presente Pliego tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por la Ley reguladora de las bases de régimen local 7/85, de 2 de abril, R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril y sus disposiciones reglamentarias, así como por la restante legislación del Estado, en especial, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Decreto 1098/2001, de 26 de Octubre y demás disposiciones de igual o superior rango que no se opongan al mismo y supletoriamente, por las normas de Derecho Administrativo. En defecto de este último serán de aplicación las normas de Derecho Privado.

I.4.- El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos, que forman parte del mismo, de los pliegos, cuadro y demás documentación anexa, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

I.5.- En ningún caso ni circunstancias, este tipo de contrato supondrá la existencia de relación laboral entre el Ayuntamiento de El Ejido y el contratista, por lo que en modo alguno le serán aplicables las disposiciones de derecho laboral.

II.- PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CREDITO, IMPUESTOS Y REVISIÓN DE PRECIOS.

II.1.- El presupuesto de licitación para el primer año del contrato es el que se indica seguidamente:

- a) El presupuesto base de licitación tiene un importe de: 125.000,00 €.
- b) Base imponible: 103.305,79 €.
- c) Impuesto sobre el Valor Añadido: 21.694,21 €.

Al no estar definida con exactitud la cuantía total del contrato al tiempo de la celebración del mismo por estar en función de las necesidades municipales, el Ayuntamiento de El Ejido no está obligado a agotar la totalidad del presupuesto máximo, quedando limitado el gasto real al que resulte de los precios ofertados por el adjudicatario y los servicios efectivamente requeridos y prestados.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido; considerándose incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



El sistema de determinación del precio del contrato es a tanto alzado al no ser posible su descomposición, y por ello los precios unitarios por los diferentes servicios y tratamiento serán el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido.

A los efectos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato conforme a las previsiones del artículo 88 TRLCSP no coincida con el presupuesto de licitación, al preverse una duración de un año con posibilidad de prórroga por otro año más. Este valor estimado del contrato, en función de los datos precedentes y las previsiones de mercado, vendrá determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, y teniéndose en cuenta la duración del mismo, por tanto, ascenderá a la cantidad de 206.611,57 € (IVA excluido) y con el 21% de IVA asciende a la cantidad de 250.000,00.- €.

El precio del contrato abarca tanto los gastos correspondientes a las prestaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, como todos aquellos que se deduzcan de la ejecución del servicio.

Se entenderá que el importe de cada oferta es la del precio ofrecido sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que, de conformidad con el artículo 145.5 del TRLCSP, deberá indicarse como partida independiente. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas comprenden, además, los gastos e impuestos que procedan a abonar legalmente.

II.2.- Debido al carácter plurianual de este contrato y a que el inicio del expediente se produce en un ejercicio previo a la adjudicación, mediante tramitación anticipada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.2 del TRLCSP la adjudicación en el presente expediente queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente.

Siendo un contrato plurianual la financiación del mismo se hará del siguiente modo:

- 125.000,00 euros con cargo al Presupuesto Municipal de 2018.
- 125.000,00 euros con cargo al Presupuesto Municipal de 2019.

La distribución del gasto que se deriva de la presente contratación en las anualidades señaladas anteriormente se ha realizado teniendo en cuenta que la fecha prevista de inicio de la prestación será el 1 de enero de 2018. En el supuesto de que, por cualquier circunstancia, se retrasara la adjudicación del contrato o la fecha de inicio de las prestaciones objeto del mismo, el gasto correspondiente a las anualidades de 2018 y 2020 será el que proporcionalmente corresponda, en ningún caso podrá superarse el presupuesto base de licitación.

El importe del contrato será el de la oferta que resulte seleccionado mediante la presente licitación.

Los precios se indicarán en euros, e incluirán todos los impuestos, incluido el I.V.A. y así mismo, se incluirán los demás gastos que lleve consigo la realización del trabajo de que se trata, incluidos el desplazamiento, manutención, alojamiento del contratista y del personal necesario para la ejecución del contrato.

II.3.- Los precios del contrato no serán objeto de revisión.

II.4.- El contrato podrá ser objeto de modificación, bien en cuanto al alcance del servicio contratado, bien en cuanto a las demás prestaciones del adjudicatario. Dichas modificaciones serán aprobadas previo informe de los servicios técnicos y existencia de consignación presupuestaria al efecto, con los límites establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Estas modificaciones se incluirán como anexo al contrato principal.

Las modificaciones del objeto del contrato, introducidas por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, deberán justificarse en el expediente y darán lugar a su formalización conforme a lo establecido en el art. 28 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

De acuerdo a lo estipulado en la disposición adicional trigésimo cuarta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales de los servicios fuesen superiores a las estimadas inicialmente y recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, deberá tramitarse la correspondiente modificación, estableciéndose la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 106 del TRLCSP. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

III.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

La fecha del comienzo del contrato de servicio será la del día siguiente al de la firma del documento de formalización del contrato.

La duración del contrato es de UN AÑO, con posibilidad de prórroga por otro año más por mutuo acuerdo de las partes, y empezará a contar a partir de la firma del contrato.

Caso de ser necesaria la prórroga del plazo de ejecución del contrato, ésta se tramitará en la forma establecida en el artículo 100 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (en adelante RGLCAP).

III.2.- Los plazos parciales, en su caso, objeto del contrato serán los establecidos en la oferta seleccionada, sin perjuicio de los trabajos, informes o actuaciones que, en relación con el presente contrato, sean requeridos por el Ayuntamiento de El Ejido, quien podrá modificarlos por el órgano de contratación.

El Ayuntamiento nombrará un técnico encargado de la dirección, comparación e inspección de las obligaciones del contratista.

IV.- FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará aplicando el procedimiento abierto y trámite ordinario.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

IV.1 Presentación de proposiciones.

Desde la publicación del anuncio de licitación en el B.O.P. de Almería y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de El Ejido y hasta el último día señalado para la recepción de proposiciones, el expediente de este licitación podrá ser examinado, tomando las notas que se precisen, en la Sección de Contratación y P.M. del Ayuntamiento de El Ejido, en días hábiles de oficina (de Lunes a Viernes) y en horario de atención al público (de 9h a 14h). En dicho expediente se incluye la siguiente documentación:

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y anexos.

El plazo de presentación de proposiciones será de 15 días naturales contados desde la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de El Ejido

Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, durante el indicado plazo. Si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

En el supuesto de que los sobres de licitación sean enviados por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar mediante télex, fax o telegrama, en el



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



mismo día, la remisión de la oferta al Registro señalado en la convocatoria. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la oferta si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la oferta, ésta no será admitida en ningún caso, (artículo 80 RGLCAP).

En el caso que la documentación administrativa que se exige en el pliego, esté ya en poder del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido, por haber sido presentada en otros expedientes de contratación, bastará indicar en el sobre de documentación administrativa este extremo, indicando en el expediente en que se incluye tales documentos, con expresa declaración de vigencia y validez de la referida documentación. No obstante, a la vista de la documentación referida por la Administración se podrá requerir en todo momento al licitador, a fin de que complete o subsane aquella que por sus características, deba ser original o actualizada a fecha vigente.

No se admitirán los anuncios de envío de documentación vía correo electrónico.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento estime fundamental para la oferta, o que, cuando sean exigibles, no concreten los medios personales o materiales a adscribir a la ejecución del contrato.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por parte del Licitador del contenido de las cláusulas de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna.

La oferta tendrá un plazo de validez de dos (2) meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas. En su virtud, durante dicho plazo el licitador no podrá retirar su oferta y si lo hiciera deberá indemnizar cuantos daños y perjuicios se hubieran irrogado al Ayuntamiento por su incumplimiento. Si transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído adjudicación definitiva, el licitador no retirara la oferta, se entenderá de manera tácita que extiende su validez por el tiempo que vaya transcurriendo, por lo que estará obligado a su cumplimiento en sus estrictos términos, en caso de que se le notifique la adjudicación definitiva.

IV.2. Forma en que deben presentarse las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en TRES sobres numerados correlativamente, firmados por éstos, o por persona que los represente, y cerrados de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1, 2 y 3. En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador o licitadores, persona o personas de contacto, domicilio social, teléfono y fax, a efectos de comunicaciones, así como el número o clave del expediente y el título del mismo, e incluirá la documentación y en la forma que a continuación se indica:

- A. Sobre número 1.-Título: Documentación Administrativa.
- B. Sobre número 2.-Título: Documentación Técnica relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor.
- C. Sobre número 3.-Título: Proposición Económica y documentación relativa a los criterios con ponderación objetiva.

A. EL SOBRE NÚMERO 1- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 146.4 del TRLCSP, la siguiente documentación:

1º) Documento acreditativo de que el licitador cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración conforme al modelo de declaración responsable adjunto en el anexo II, comprometiéndose a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el caso de ser requerido para ello, todos y cada uno de los extremos requeridos por la ley (art. 146.1 TRLCSP) y por este pliego y que se relacionan a continuación, con anterioridad a la adjudicación del contrato, en el plazo conferido al efecto, que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



2º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar conforme modelo adjunto en el anexo I, que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º) Documento acreditativo de hallarse al corriente del cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes conforme modelo adjunto en el anexo III. Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 4ª del TRLCSP, deberán acreditar que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 4º del TRLCSP.

Los licitadores han de acreditar fehaciente de tener, en su caso, en la plantilla de sus centros de trabajos radicados en Andalucía un número no inferior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, o haber adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 18/2003, de 29 de Servicio de Gestión Presupuestaria, Económica y Contratación Sección Jurídica y Contratación 10 diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas (BOJA de 31 de diciembre).

5º) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia será complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

B) EL SOBRE Nº 2.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.

Documentos para la valoración de los siguientes criterios:

1º.- Memoria técnica de la ejecución de los servicios para llevar a cabo el Plan de Control sobre las poblaciones de mosquitos.

La memoria técnica que deberá incluir:

- un Plan de trabajo en el que se describan el contenido y metodologías de las distintas fases del plan de acuerdo al pliego de prescripciones técnicas: Diagnóstico, tratamientos contra larvas y contra adultos, verificación de los tratamientos, seguimiento de la población, propuestas de actuación y propuestas de participación y concienciación. Se debe describir y especificar el tratamiento completo adulticida y el del larvicida en las



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

áreas indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas de forma unitaria al objeto de que se oferte el coste unitario directo de los mismos, así como de los demás precios unitarios descritos en el mencionado pliego. Igualmente, para el resto de los trabajos identificados con los procesos de diagnóstico, verificación de los tratamientos, seguimiento de las poblaciones y propuestas de actuación el contratista ofertará el coste total anual del Plan.

- Cronograma: distribución en el tiempo de las distintas fases y acciones propuestas
- Medios humanos: descripción de los puestos de trabajo, dedicación y titulación del personal que participará en el proyecto.
- Plan de Seguridad y Prevención de riesgos laborales.
- Certificados, en su caso, de tener implantados Sistemas de Calidad y/o de Medio Ambiente.

2º.- **Propuesta de mejoras** sobre los elementos y en las condiciones que se concretan en el pliego de prescripciones técnicas que redunden en la mejor prestación del objeto contractual y que se consideren necesarias por el Ayuntamiento. Compromiso de ejecución de trabajos complementarios o accesorias; mejora de productos y tratamientos, etc.

La propuesta de mejoras aceptada por el órgano de contratación en la adjudicación formará parte del contrato, debiendo, a tal efecto, recogerse expresamente en el mismo.

C) EL SOBRE Nº 3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CON PONDERACIÓN OBJETIVA.

Contendrá los siguientes documentos:

1º.- **Oferta económica** en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

La proposición económica será redactada conforme al modelo que se adjunta como anexo I.

IV.3 Plazo de presentación de las proposiciones y demás requisitos de las mismas.

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo fijado en el anuncio de la licitación.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de mejoras.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

IV.4 Criterios para la adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios:



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



A) Proposición económica	50 Puntos
Se ponderará asignando 0 a 50 puntos, según la formula siguiente, las ofertas presentadas: $\text{Puntos adjudicados} = 50 \times \left(\frac{\text{Mejor precio ofertado}}{\text{Precio de la oferta analizada}} \right)$	
B) Memoria técnica del Plan de trabajo y mejoras ofrecidas por el adjudicatario y aceptadas por el Ayuntamiento	50 Puntos
Evaluación de la memoria técnica y la propuesta de mejoras sobre los elementos y en las condiciones que se concretan en el pliego de prescripciones técnicas que redunden en la mejor prestación del objeto contractual y que se consideren necesarias por el Ayuntamiento, hasta un máximo de 50 puntos.	

IV.5.- Mesa de contratación y apertura de la documentación y de las proposiciones.

IV.5.1.- Mesa de Contratación.

La Mesa de contratación estará integrada por:

PRESIDENTE: El Concejal de Hacienda y Contratación.

SECRETARIO: El Jefe de la Unidad de Contratación o funcionario en quien delegue.

VOCAL: El Interventor, el Secretario, todos los concejales integrantes de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Régimen Interior y Personal.

En todo caso la mesa estará validamente constituida y procederá a la apertura de plicas con la asistencia al menos del presidente, un mínimo de tres vocales y el secretario.

IV.5.2.- Calificación de la documentación.

La Mesa de Contratación procederá en acto privado, celebrado en el lugar, fecha y hora señalados en el anuncio de licitación, a calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre nº 1. A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

A los efectos establecidos en los artículos 54 a 60 del TRLCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

Si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los contratistas. Sin perjuicio de lo anterior tales circunstancias se harán públicas mediante anuncios en el tablón de edictos municipal, pudiendo, incluso comunicarlo mediante fax, concediéndose un plazo de tres días hábiles, desde la apertura de la documentación incluida en el sobre 1, para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, lo que no supondrá la paralización de otros plazos. De dicha subsanación se dará cuenta en el acto público de apertura de las proposiciones, y se expondrá en el tablón de anuncios anterior. La falta de subsanación llevará aparejada la exclusión de la licitación.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



La Mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el artículo 146 del TRLCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a pronunciarse expresamente sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

El Secretario levantará acta de todo lo anterior, incluido el resultado de las subsanaciones y hará mención expresa de los licitadores admitidos y excluidos, con indicación, en este caso, de las causas de exclusión, así como sobre la constancia de la totalidad o no de los documentos requeridos a los licitadores.

Apertura de la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor y de las proposiciones.

A) En el acto público de apertura del sobre nº 2, documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, celebrado en el lugar, fecha y hora señalados, se procederá conforme se determina en el artículo 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Presidente de la Mesa manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las plicas admitidas y de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas y notificará el resultado de la calificación en los términos previstos en el artículo 82 del RGLCAP.

Seguidamente la Mesa procederá a la apertura del sobre nº 2 de las plicas admitidas que contiene la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Una vez abiertos todos los sobres y de conformidad a lo prevenido en los artículos 151 del TRLCSP, la Mesa de Contratación como competente para valorar las ofertas según el artículo 320 del TRLCSP, podrá recabar cuanta información técnica considere preciso en relación al contrato.

B) En el acto público de apertura del sobre Nº 3, proposición económica, celebrado en el lugar, fecha y hora señalados, se procederá conforme se determina en el artículo 30 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Presidente de la Mesa dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Seguidamente la Mesa procederá a la apertura del sobre Nº 3 de las plicas admitidas. Si alguna proposición excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador, o persona autorizada, de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa de contratación en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Una vez relacionadas todas las ofertas, la Mesa de Contratación podrá solicitar a los servicios técnicos municipales, cuántos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato y, en particular, aquellos que versen sobre el análisis de las distintas ofertas presentadas en relación con los criterios de adjudicación, o sobre la viabilidad y la solvencia técnica y económica de las mismas.

Concluido el acto de licitación, La Mesa de contratación trasladará las proposiciones con el acta, los informes técnicos y las observaciones que estime conveniente, al órgano competente para su adjudicación.

El órgano de contratación acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el punto IV.4, o declarar desierta la licitación.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



IV.6 Adjudicación.

IV.6.1 Adjudicación.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada a favor de la proposición económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en la cláusula 12, o declarar desierto la licitación y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

IV.6.2 Documentación previa a la adjudicación.

Antes de la adjudicación y en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del requerimiento, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá presentar la documentación justificativa de las siguientes circunstancias:

A) La documentación requerida por la ley (art. 146.1 TRLCSP) de que el licitador cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración y que se relacionan a continuación:

a) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:

Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

c) Documentos acreditativos de la solvencia técnica.

La solvencia técnica se acreditará mediante la presentación de los documentos exigidos en la cláusula 8.2:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Requisitos mínimos de solvencia:

1) Deberá acreditarse la prestación de como mínimo tres contratos equivalentes al que es objeto de esta licitación (presupuesto y prestaciones equivalentes), durante los años 2014,



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



2015, 2016 a una Administración Pública (dicha acreditación se realizará mediante un certificado de buena ejecución)

d) Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera.

La solvencia técnica se acreditará mediante la presentación de los documentos exigidos en la cláusula 8.2:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras.
- Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa.

Requisitos mínimos de solvencia:

1.- El volumen mínimo anual de negocio en al menos uno de los tres últimos ejercicios (2014, 2015 y 2016) para concurrir, será al menos de 125.000,00 €.

B) Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, de no ser deudor de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Certificación positiva, expedida por la Entidad Local contratante justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

C) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

D) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



E) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.

F) Garantía definitiva, de acuerdo a lo establecido en la cláusula X.

La resolución de adjudicación será publicada en el perfil de contratante, así como notificada directamente al adjudicatario y a los restantes candidatos o licitadores, sin perjuicio de su publicación en los correspondientes periódicos oficiales.

El contrato se perfecciona mediante su adjudicación y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderán celebrados en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

IV.7 Criterio para la consideración de que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados.

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados siempre que el precio ofertado sea inferior en un 25% a la media del total de los ofertados.

IV.8 Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones de el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

IV.9 Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del Ayuntamiento de El Ejido se publicará en anuncio de la licitación pública, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el proyecto técnico, la adjudicación provisional y definitiva del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP.

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través de la página web: www.elejido.es.

V.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

Los litigios que pudieran surgir como consecuencia del presente contrato, se someterán a los Juzgados y/o Tribunales que ejerzan su competencia jurisdiccional en el Término Municipal de El Ejido.

VI.- ÓRGANOS DEL AYUNTAMIENTO.-

El órgano del Ayuntamiento de El Ejido competente para aprobar y adjudicar el presente contrato es la Junta de Gobierno Local. Igualmente, la Junta de Gobierno Local tendrá la competencia para acordar su modificación. Las cuestiones litigiosas que sobre esta materia pudieran existir serán resueltas por este órgano, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



VII.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

El órgano competente, para la interpretación del contrato será la Junta de Gobierno Local que ostentará la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las incidencias y dudas que ofrezca su cumplimiento, con la facultad de resolver los recursos que contra los acuerdos de dicho órgano en esta materia se interpongan, resolviendo los mismos con carácter definitivo en vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo.

VIII.- CONOCIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DEL CONTRATO Y SUS NORMAS REGULADORAS.-

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

IX.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR.

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, acrediten la solvencia económica, financiera y técnica de acuerdo a lo requerido en los puntos siguientes, y no estén comprendidas en las prohibiciones e incompatibilidades señaladas en el artículo 60 del referido texto legal.

Podrán tomar parte en esta licitación, las personas naturales o jurídicas que acrediten la siguiente solvencia económica y financiera:

- El volumen mínimo anual de negocio en al menos uno de los tres últimos ejercicios (2014, 2015 y 2016) para concurrir, será al menos de 125.000,00 €.

Igualmente, para poder tomar parte en esta licitación, las personas naturales o jurídicas que acrediten la siguiente solvencia técnica:

- Deberá acreditarse la prestación de como mínimo tres contratos equivalentes al que es objeto de esta licitación (presupuesto y prestaciones equivalentes), durante los años 2014, 2015, 2016 a una Administración Pública (dicha acreditación se realizará mediante un certificado de buena ejecución).

De conformidad con lo previsto en el art. 146.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en su redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1 de este artículo, se sustituirá por la declaración responsable del licitador redactada conforme al modelo que se adjunta como anexo III.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto.

Cuando en representación de una persona jurídica concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las prohibiciones e incompatibilidades para contratar del artículo antes citado.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición bastanteados por la Secretaría Municipal, a cuyo efecto deberían ser presentados previamente, con una anticipación mínima de veinticuatro horas a la entrega de la proposición.

El Excmo. Ayuntamiento de El Ejido también podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto. En este caso, los empresarios agrupados quedarán obligados solidariamente ante la Administración y entre todos deberán nombrar un representante con poderes bastantes para ejercitar derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven, según lo establecido en el artículo 59 del TRLCSP.

El licitador que forme parte de una unión temporal no podrá concurrir en el mismo procedimiento individualmente.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

X.- GARANTÍAS.

Se dispensa a las empresas de constituir garantía provisional.

Notificada la propuesta de adjudicación del contrato, el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de diez (10) días hábiles, una garantía definitiva por importe total del 5% del importe del contrato.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato y se incautará la garantía provisional.

La garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, si así lo solicita el adjudicatario.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 43 del RGLCAP.

La garantía definitiva habrá de estar vigente hasta la liquidación total del contrato procediendo a su devolución y cancelación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del TRLCSP. y 65.2 y 3 del R.G..CA.P.

XI.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Abono de anuncios: El adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación el justificante de haber abonado el importe del anuncio en diarios oficiales y/o en prensa, si los hubiera.

En virtud de la adjudicación el contratista está obligado, asimismo, al pago del importe de los anuncios, por un importe máximo de 500,00 euros, y de los otros gastos que se ocasionen con motivo de los actos preparatorios y de la formalización del contrato.

XII.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

XII.1.- El órgano de contratación y el adjudicatario quedan obligados a otorgar el correspondiente contrato administrativo dentro de los cinco días naturales siguientes a contar desde la notificación de la adjudicación, pudiendo elevarse a escritura pública, siendo en este caso a su costa los gastos derivados del otorgamiento cuando lo solicite el contratista.

XII.2.- La falta de presentación de los documentos, en el plazo indicado para la formalización del contrato, facultará al Ayuntamiento de El Ejido para poder acordar la resolución del mismo, previa audiencia



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



del interesado, con los efectos previstos legalmente, con pérdida de la fianza constituida, sin perjuicio de la indemnización que esta Corporación pudiera reclamar.

XIII.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

XIII.1.- La ejecución del contrato se llevará a cabo con sujeción a los documentos previstos en la cláusula 1.2 del Pliego, así como de conformidad con la oferta del adjudicatario que haya sido aceptada por la Administración.

XIII.2.- Dentro de los diez días siguientes a la formalización del contrato, se procederá al inicio de los trabajos, bajo las directrices del Ayuntamiento, a través del Jefe del Área de responsable del Pedido o técnicos municipales en quienes delegue, quien durante la ejecución del mismo, efectuará la dirección y coordinación para la correcta realización de los trabajos contratados.

XIII.3.- El contratista – adjudicatario no podrá introducir en el contrato, a lo largo de su ejecución, alteraciones en el mismo, sin previa autorización del Jefe del Área responsable del Pedido, quienes recibirán puntualmente información de todas las incidencias que ocurran en el transcurso del mismo.

XIII.4.- El contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, siendo responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrollen y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

XIII.5.- El contratista adjudicatario queda obligado a comunicar al del Jefe del Área responsable del Pedido, el personal técnico con titulación suficiente, que estará al frente de los trabajos a desarrollar, sin perjuicio de que todas las incidencias que concurren durante la ejecución del contrato serán substanciadas con el adjudicatario.

XIV.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

XIV.1.- Una vez perfeccionado el contrato, el Ayuntamiento de El Ejido o el contratista solo podrán introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.

No obstante lo anterior, el Jefe del Área de responsable del contrato podrá solicitar, por iguales motivos, del órgano de contratación la supresión de cualquier estudio, ensayo, informe, proyecto o dirección técnica de cualquiera de los previstos o la introducción de cualquier otro estudio, ensayo, informe, proyecto o dirección técnica distinto de los previstos en el presente pliego que estime conveniente para la correcta ejecución del contrato.

XIV.2.- Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el art. 28 del TRLCSP, mediante su anotación en el contrato primitivo.

XIV.3.- Cuando la tramitación exija un crédito adicional, no se podrán certificar los trabajos que no figuren comprendidas en el presente pliego o en las modificaciones o incidencias hasta que haya sido aprobado el crédito adicional correspondiente.

XIV.4.- Las modificaciones por razones distintas a las incluidas en el párrafo primero de esta cláusula, podrán quedar sujetas al régimen de penalidades previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

XV.- RETRIBUCIÓN Y REGIMEN DE PAGOS.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los servicios efectivamente prestados y formalmente certificados por el Ayuntamiento con arreglo a las condiciones establecidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



La presentación de la factura original se hará en el registro general del Ayuntamiento o en el registro de la Sección de Contratación y su anotación en el Registro General de Facturas, no producirá el inicio del cómputo de plazo de pago, sino que el mismo se producirá a partir de la fecha de aceptación o verificación de los servicios de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, incluso aunque la factura se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.

El pago del precio se realizará, previa comprobación de la calidad de la prestación realizada y recepción de conformidad del supervisor del servicio y la presentación de la factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Los pagos serán efectuados por la Tesorería del Ayuntamiento en función de las disponibilidades dinerarias y prioridades de pago legalmente establecidas.

Si como consecuencia de retrasos en el abono del precio por parte de la Administración se devengan intereses de demora, los mismos se calcularán abonándose al contratista el interés legal del dinero en cada periodo, a partir del cumplimiento de los plazos para su devengo que vienen legalmente establecidos en los artículos 216.4 y 222.4 de la TRLCSP.

A los efectos de lo previsto en el artículo 216, en concordancia con lo establecido en el artículo 222 del TRLCSP, y en uso de la libertad de pactos prevista en el artículo 4 del mismo, el contratista acepta el tipo de interés de demora indicado en el párrafo anterior y se obliga, antes de ejercitar el derecho que le confiere el primero de los preceptos (artículo 222.4), a estar a la espera del resultado final de la liquidación del contrato una vez ejecutado el mismo según los plazos acordados, por lo que a tal efecto, el derecho de reclamación quedará en suspenso hasta tanto se verifique la referida liquidación total del contrato, momento en el cual, si así procediera, se realizarían las compensaciones oportunas derivadas del retraso en el pago y en la ejecución del contrato, quedando expedito, salvo pacto en contrario, desde ese momento, el derecho de reclamación antes referido.

Formatos de las facturas y condiciones para que pueda ser inscrita en el registro general de facturas del Ayuntamiento.

1.- El contratista deberá presentar las facturas, como justificante documental, en formato de **factura electrónica**. No obstante, si no estuviesen obligadas por ley al uso del formato de factura electrónica, podrán utilizar los siguientes formatos:

- a) Los documentos impresos en papel.
- b) Los documentos electrónicos obtenidos mediante el escaneado del original y presentados en formato PDF a través del Portal del Proveedor (incluido en el Perfil del Contratante) de la página web del Ayuntamiento de El Ejido.
- c) Los documentos electrónicos obtenidos directamente en formato electrónico PDF, sin que haya mediado impresión previa y sean presentados a través del Portal del Proveedor (incluido en el Perfil del Contratante) de la página web del Ayuntamiento de El Ejido.

2.- Según el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, las facturas habrán de contener cómo mínimo:

- **Número de factura, y en su caso, serie.**
- **La fecha de factura.**
- **Nombre y apellidos o Razón Social** del empresario que expide la factura y el destinatario.
- **NIF** del empresario y el destinatario.
- **Domicilio fiscal** del empresario y destinatario.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



- **Descripción de la operación** prestación del servicio.
El adjudicatario detallará el número de cada tipo de servicio realizado, valorados conforme al precio unitario que resulte de la adjudicación, a lo que se añadirá el IVA.
- **Tipo/s de IVA** aplicable/s.
- **Desglose entre BASE y CUOTA** de IVA. Si la factura tiene varios tipos de IVA, la factura deberá recoger por separado base y cuota correspondiente a cada uno de los tipos.
- **Fecha de realización de la operación** si es distinta a la fecha de expedición de la factura.
- En el caso de que sea **una factura exenta o no sujeta a IVA es necesario indicar el precepto de la Ley que lo recoge.**

3.- Además de todo lo anterior, será imprescindible indicar de forma clara como "Referencia Ayuntamiento": el **número de hoja de pedido** o **referencia de contrato** facilitados con este fin.

XVI.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

XVI.1.- DERECHOS:

El contratista tendrá derecho al abono de los servicios del presente contrato, mediante la presentación de las correspondientes facturas conformadas por representante de la dirección técnica, previa recepción de los servicios correspondientes, de conformidad con lo establecido en la cláusula XV del presente pliego.

XVI.2.- OBLIGACIONES:

Son de cuenta del adjudicatario la obtención de cuantos permisos, autorizaciones o concesiones particulares o administrativas sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.

El órgano de contratación, por propia iniciativa o previo informe de la dirección técnica, podrá obligar al contratista a concertar, a su costa, un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, producidos como consecuencia del contrato, hasta la terminación del plazo de garantía del mismo.

La utilización de los materiales, técnicas de laboratorio, programas informáticos o la utilización de cualquier elemento, instrumento o técnica de trabajo que utilice en la ejecución del contrato, deberá constar con la debida autorización y homologación, siendo responsabilidad exclusiva del contratista cualquier reclamación que por la utilización indebida de cualquiera de aquéllos se presentara por cualquier otro tercero.

El contratista adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia Laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

XVII.- RECEPCION Y LIQUIDACION.-

La recepción de los trabajos se realizará conforme a los plazos establecidos en la cláusula III del presente pliego, en la forma establecida en el TRLCSP, en su art. 222, y en el Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al artículo anterior, abonándose el saldo resultante, en su caso.

XVIII.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de este.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Contra todos los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá el recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de la interposición potestativa del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

IXX.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se considerará extinguido por el cumplimiento del objeto del mismo y por el transcurso del plazo de garantía, que se entenderá cumplido en forma definitiva con la conformidad al mismo por la Dirección Técnica.

Las causas y efectos de la resolución del contrato serán las establecidas en los arts. 223, 299 y 300 del TRLCSP.

XXII.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En el caso de que el Ayuntamiento, para la ejecución del contrato haga entrega al contratista de ficheros que contengan datos de carácter personal, el contratista tendrá la consideración a todos los efectos legales de encargado del tratamiento, debiendo de cumplir las obligaciones que la legislación en materia de protección de datos de carácter personal impone al encargado del tratamiento.

En todo caso, únicamente tratará los datos de carácter personal con arreglo a las instrucciones que le indique el Ayuntamiento, y no podrá utilizar con finalidades distintas a las precisas para el cumplimiento del contrato, ni podrá comunicar dichos datos a terceras personas ni siquiera para su conservación.

Inmediatamente antes de la finalización del contrato, con independencia de las causas de su extinción, el contratista vendrá obligado a entregar al Ayuntamiento los datos de carácter personal que el Ayuntamiento le hubiera proporcionado, así como los ficheros elaborados directamente por el contratista relacionados con la ejecución del contrato, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

El contratista, en su condición de encargado del tratamiento deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, ya provengan de la acción humana o consecuencia del medio físico o natural.

Si como consecuencia del indebido tratamiento de los datos de carácter personal que realice el contratista en la ejecución del contrato, el Ayuntamiento viniera obligado a indemnizar a terceros o se le impusiese sanción, o de cualquier otro modo se le causara un perjuicio, de la clase que este fuera, el contratista vendrá obligado a indemnizar al Ayuntamiento del coste total del perjuicio sufrido por éste.

XXIII.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

Los litigios que pudieran surgir como consecuencia del presente contrato, se someterán a los Juzgados y/o Tribunales que ejerzan su competencia jurisdiccional en el Término Municipal de El Ejido.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS Y TRABAJOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO UN PROGRAMA INTEGRADO DE CONTROL Y VIGILANCIA DE MOSQUITOS EN LA ZONA DE ALMERIMAR Y SUS ALREDEDORES - 2018.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto de este contrato la ejecución de **LOS SERVICIOS Y TRABAJOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO UN PROGRAMA INTEGRADO DE CONTROL Y VIGILANCIA DE MOSQUITOS EN LA ZONA DE ALMERIMAR Y SUS ALREDEDORES 2018.**

Se incluyen también dentro del presente Contrato, los servicios y trabajos para la realización de las prestaciones complementarias que se pudieran plantear, y dentro de los límites establecidos en el TRLCSP.

La presente contratación tiene por objeto el desarrollo de un **programa de control y vigilancia** sobre las poblaciones **de mosquitos**, mediante tratamientos de choque, mantenimiento preventivo y correctivo que permitan el control de las poblaciones que puedan ser perjudiciales para los vecinos de Almerimar.

La prestación de los servicios se efectuará en setos, árboles y arbustos de las vías públicas de la urbanización (área de acerado, rotondas, parques, jardines,) orillas de lagos artificiales y zanjas de drenaje y charcas temporales de las zonas:

Al objeto de aportar garantías adicionales al cumplimiento del contrato con arreglo a la normativa vigente y con capacidad de respuesta a incidencias que se pudieran presentar en el desarrollo de la actividad, se debe incluir también el **Plan de Seguridad y Riesgos Laborales** de la empresa adjudicataria.

1.1.- Plan de Trabajo.

El programa de control integral de mosquitos consistirá en la realización de seis procesos en un orden, enlazados y de cadencia adecuada para la obtención de un óptimo control del insecto.

Estos procesos se enumeran a continuación:

1. Diagnóstico.
2. Tratamiento contra larvas.
3. Tratamiento contra adultos.
4. Verificación de los tratamientos.
5. Seguimiento de la población.
6. Propuesta de actuación
7. Participación y concienciación.

Todos los productos utilizados para la realización de tratamientos, tanto adulticidas, como larvicidas deberán estar testados y autorizados para su uso ambiental en el control de mosquito.

1.- Independientemente de las áreas y poblaciones **diagnosticadas** como problema, el adjudicatario podrá intervenir a su criterio en aquellos focos o lugares de propagación del mosquito distintos a los señalados, siempre que sea con conocimiento del Área de Agricultura y Medio Ambiente.

2.- El **tratamiento contra larvas** en el medio acuático es de vital importancia para el éxito del programa de control de mosquitos. Preferentemente se dedicara una especial atención a este tipo de tratamiento, pues de su control se deriva que proliferen los adultos. Se podrá hacer a base de una bacteria específica de las larvas de mosquitos e inofensiva para el resto de animales.

3.- El **tratamiento contra adultos** consistirá fundamentalmente en hacer barreras de tratamiento en los alrededores de la Urbanización, para controlar los factores externos y en tratamientos continuos en todas las zonas comunes de Almerimar. Se deberá calcular la periodicidad de las aplicaciones,



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



fundamentalmente por los productos químicos empleados, que deberán ser autorizados como tratamientos de sanidad ambiental en exteriores, lo cual significa que su permanencia en el ambiente será corta.

Sobre la base de que no deben interrumpirse los tratamientos periódicos de larvas, a criterio del Ayuntamiento, se podrá interrumpir, aumentar, disminuir o, en definitiva, modificar la planificación proyectada alterando la frecuencia programada. A tal efecto cada tratamiento, bien larvicida o adulticida, deberá ser objeto de una solicitud expresa por parte del Ayuntamiento al contratista, mediante el documento denominado **HOJA DE PEDIDO**.

Debe de producirse una coordinación entre tratamientos con los responsables del mantenimiento de jardines, parques y, en general, encargados de zonas verdes para compatibilizar riegos y tratamientos fitosanitarios.

Los recursos materiales y humanos necesarios para el desarrollo del plan de trabajo se deberán relacionar en el apartado correspondiente, teniendo en cuenta los permisos, licencias o autorizaciones que marque la normativa como necesarias para este tipo de actividad.

4.- Las diversas actuaciones se irán complementando con el desarrollo de revisiones de las zonas tratadas y **verificaciones** de alcance del tratamiento, con el propósito de que los efectos residuales que son precisos para controlar insectos, no disminuyan en su intensidad y radio de acción.

5.- La empresa adjudicataria deberá hacer un **seguimiento** de la evolución de la población de mosquito y consecuentemente de la presión de plaga, bien por métodos directos de campo o indirectos de gabinete, principalmente climatología y estado de desarrollo del mosquito, de ambos o de cualquier otro que permita la toma de decisiones con antelación suficiente.

6.- Como consecuencia de lo anterior la adjudicataria del servicio **propondrá** los tratamientos adecuados al Ayuntamiento quien, en su caso, autorizará mediante la correspondiente Hoja de Pedido. Por consiguiente, cualquier tipo de tratamiento en cualquiera de las zonas antedichas será a instancias del contratista o del ayuntamiento, pero sólo con el procedimiento descrito.

Los tratamientos emprendidos se validarán por medio de un **PARTE DE TRABAJO**, que especificará las zonas tratadas, método de aplicación, productos empleados y medidas correctoras recomendadas así como las posibles incidencias surgidas en el desempeño de los trabajos. Dicho Parte deberá ser firmado para su aceptación por el responsable del Pedido.

Remitida la Hoja de Pedido a la adjudicataria vía electrónica, los trabajos deberán comenzar al segundo día de la fecha de remisión, de manera que entre la fecha del envío de la Hoja de Pedido y la de comienzo de lo solicitado medie, como mucho, un día, todos ellos laborables. En caso contrario, de que por cualquier razón se tenga que dilatar el plazo de la fecha de comienzo de los trabajos más allá del segundo día señalado por la razón que sea, incluida la previsión meteorológica adversa, se deberá contar con la aprobación del responsable del Pedido: Jefe del Área, Concejal, o persona en que se delegue con la remisión de la Hoja de Pedido. En el texto del correo electrónico que sirva para remitir la Hoja de Pedido, en cualquier caso, se hará mención del responsable y modo de contacto a quién dirigirse para tratar las contingencias que puedan afectar al inicio, desarrollo y fin de lo solicitado. Los tratamientos podrán ser suspendidos previo conocimiento del responsable del pedido, o a posteriori, si las causas fueran sobrevenidas. En cualquier caso dicho responsable tendrá conocimiento lo antes posible de la nueva situación, así como del momento de reanudación del trabajo restante. Se debe entender que las contingencias no son sólo las referidas al periodo de tiempo de trabajo, fecha, hora, inicio, fin, etc., sino a cualquier circunstancia que interese al trabajo o su desarrollo, tales como maquinaria, equipos, personal, aplicación, productos, etc. etc.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



1.2.- Desarrollo del Plan de Actuación año 2018

El contratista propondrá en su oferta un **Plan de Actuación para el año 2018** edonde deberá hacer referencia al número, método y frecuencia de tratamientos larvicidas o adulticidas en cada mes del año, así como llevar a cabo el seguimiento y vigilancia de la evolución de plaga.

1.3.- Oferta.

Con los antecedentes expuestos, el contratista deberá ofertar el **precio unitario directo del tratamiento completo adulticida y el del larvicida por separado en las áreas Almerimar I y II, Ejido Beach, Camping, Mar Azul y Campo Golf**. Igualmente, para **el resto de los trabajos identificados con los procesos 1, 4, 5 y 6, el contratista ofertará el coste total** anual Plan, siendo la facturación mensual la doceava parte del importe ofertado. También ha de ofertar los siguientes precios unitarios:

- Precio unitario diario, tratamiento larvicida en imbornales.
- Precio unitario mensual, tratamiento adulticida urbano a media jornada durante los meses de primavera.
- Precio unitario diario, vigilancia de mosquitos en Punta Entinas con equipo compuesto por dos operarios.
- Precio unitario diario, tratamiento larvicida en Punta Entinas con equipo compuesto por dos operarios.
- Precio unitario horario, tratamiento de mosquitos en ejecuciones subsidiarias.
- Precio unitario jornada, participación y concienciación en colegios.
- Precio unitario jornada, participación y concienciación a los vecinos.

Remitida la Hoja de Pedido a la adjudicataria vía electrónica, los trabajos deberán comenzar al segundo día de la fecha de remisión, de manera que entre la fecha del envío de la Hoja de Pedido y la de comienzo de lo solicitado medie, como mucho, un día, todos ellos laborables. En caso contrario, de que por cualquier razón se tenga que dilatar el plazo de la fecha de comienzo de los trabajos más allá del segundo día señalado por la razón que sea, incluida la previsión meteorológica adversa, se deberá contar con la aprobación del Jefe del Área o Concejal, o persona responsable en que se delegue con la remisión de la Hoja de Pedido. La Hoja de Pedido, en cualquier caso, hará mención del responsable a quién dirigirse para tratar las contingencias que puedan afectar al inicio, desarrollo y fin de lo solicitado.

Los tratamientos podrán ser suspendidos previo conocimiento del responsable del pedido, o a posteriori, si las causas fueran sobrevenidas. En cualquier caso dicho responsable tendrá conocimiento lo antes posible de la nueva situación, así como del momento de reanudación del trabajo restante. Se debe entender que las contingencias no son sólo las referidas al periodo de tiempo de trabajo, fecha, hora, inicio, fin, etc., sino a cualquier circunstancia que interese al trabajo o su desarrollo, tales como maquinaria, equipos, personal, aplicación, productos, etc.

Se valorará en estos programas el nivel de coordinación con los responsables del mantenimiento de jardines, parques y, en general, encargados de zonas verdes para compatibilizar riegos y tratamientos fitosanitarios, con los propios tratamientos contra moscas y mosquitos.

1.4 Control de moscas.

Con el mismo carácter potestativo pero sin labores de seguimiento o diagnóstico, deberá incluirse en la licitación, oferta del precio por hora para tratamiento de adultos y larvas de mosca común o doméstica en aquellos lugares que designe el Ayuntamiento tales como:

- Establos y granjas con presencia de ganado.
- Lugares de concurrencia pública, como chiringuitos, ferias, etc.
- Espacios abiertos como plazas, avenidas, etc.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



Los periodos previstos de tales tratamientos se efectuarán durante los meses de mayo, junio, julio y agosto, pudiéndose prolongar hasta septiembre.

A tal efecto cada tratamiento, bien larvicida o adulticida, deberá ser objeto de una solicitud expresa por parte del Ayuntamiento al contratista, mediante el documento denominado **HOJA DE PEDIDO**. El procedimiento para la aplicación de éste control es idéntico al descrito en el punto 1.1 apartado 6, en sus tres párrafos, de este Pliego.

2.- OBLIGACIONES EL ADJUDICATARIO. EJECUCION

1.- El contrato tiene por objeto la prestación de servicios empresariales, no implicando en consecuencia, vínculo laboral alguno.

2.- El contratista no asume ninguna función relativa a la verificación de la suficiencia y autenticidad de la información que el Ayuntamiento le proporciona para el cumplimiento de la asistencia técnica.

3.- El contratista se compromete a garantizar la total reserva y confidencialidad sobre cuantos datos, informes, desarrollos y acuerdos del Ayuntamiento tenga acceso con motivo del trabajo en conjunto.

3.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

1.- El Ayuntamiento abonará el precio del contrato a los 30 días a partir de la fecha de recepción de la factura y conformado la factura correspondiente.

2.- El Jefe del Área responsable del Pedido es el coordinador para este trabajo, y será quien dictamine el nivel de cumplimiento y adecuación para, posteriormente autorizar el pago del mismo.

3.- Todo ello, sin perjuicio de la tramitación de los pagos de conformidad con lo establecido en la cláusula XV del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4.- CONTROL DE LOS TRABAJOS.

Corresponde al Ayuntamiento el control facultativo de los trabajos, lo cual se ejercerá a través del Jefe del Área responsable del Pedido, que dictará cuantas disposiciones estime oportunas para la mejor ejecución de los mismos.

Las citadas disposiciones, serán cumplidas por el contratista siempre que, sin oponerse a la recta interpretación de lo dispuesto en este pliego, le sean ordenadas por escrito.

Las divergencias que pudieran surgir en este aspecto, serán resueltas por la Alcaldía.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



ANEXO I

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D....., con domicilio en....., D.N.I./N.I.F. (o documento que legalmente le sustituya) en plena posesión de su capacidad jurídica en nombre propio, (o en representación de), hace constar:

Enterado del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación de los **SERVICIOS Y TRABAJOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO UN PROGRAMA INTEGRADO DE CONTROL DE MOSQUITOS EN LA ZONA DE ALMERIMAR Y SUS ALREDEDORES 2018-2019**, del pliego de prescripciones técnicas y demás documentos que constituyen el correspondiente expediente de contratación, se compromete a la ejecución por los siguientes precios unitarios por tipo de servicio:

1. Precio unitario directo del tratamiento completo adulticida de _____, euros.-, más _____ euros.-, correspondientes al _____% de IVA, lo que asciende a un total de _____ euros.
2. Precio unitario directo del tratamiento completo larvicida de _____, euros.-, más _____ euros.-, correspondientes al _____% de IVA, lo que asciende a un total de _____ euros.
3. Precio unitario diario, tratamiento larvicida en imbornales de _____, euros.-, más _____ euros.-, correspondientes al _____% de IVA, lo que asciende a un total de _____ euros.
4. Precio unitario mensual, tratamiento adulticida urbano a media jornada durante los meses de primavera de _____, euros.-, más _____ euros.-, correspondientes al _____% de IVA, lo que asciende a un total de _____ euros.
5. Precio unitario diario, vigilancia de mosquitos en Punta Entinas con equipo compuesto por dos operarios de _____, euros.-, más _____ euros.-, correspondientes al _____% de IVA, lo que asciende a un total de _____ euros.
6. Precio unitario diario, tratamiento larvicida en Punta Entinas con equipo compuesto por dos operarios de _____, euros.-, más _____ euros.-, correspondientes al _____% de IVA, lo que asciende a un total de _____ euros.
7. Precio unitario horario, tratamiento de mosquitos en ejecuciones subsidiarias de _____, euros.-, más _____ euros.-, correspondientes al _____% de IVA, lo que asciende a un total de _____ euros.
8. Precio unitario jornada, participación y concienciación en colegios de _____, euros.-, más _____ euros.-, correspondientes al _____% de IVA, lo que asciende a un total de _____ euros.
9. Precio unitario jornada, participación y concienciación a los vecinos de _____, euros.-, más _____ euros.-, correspondientes al _____% de IVA, lo que asciende a un total de _____ euros.
10. Precio total **del resto de los trabajos de** Diagnósis, Verificación de los tratamientos, Seguimiento de la población y propuesta de actuación **coste total** anual del Plan de _____, euros.-, más _____ euros.-, correspondientes al _____% de IVA, lo que asciende a un total de _____ euros
11. El Precio por hora para tratamiento de adultos de mosca común o doméstica en aquellos lugares que designe el Ayuntamiento de _____, euros.-, más _____ euros.-, correspondientes al _____% de IVA, lo que asciende a un total de _____ euros.

Igualmente para cualquier cuestión litigiosa que pudiese surgir relacionada con el presente contrato, el suscribiente renuncia a su fuero jurisdiccional propio y se somete expresa y totalmente a los juzgados y tribunales de España, y de éstos, a los que sean competentes en el término Municipal de El Ejido, de cualquier orden o instancia.

Asimismo, declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de El Ejido (Almería) y que, conoce y acepta en su integridad el pliego de cláusulas administrativas y demás documentos que integran el expediente.

Fecha y firma.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., con domicilio en....., D.N.I./N.I.F. (o documento que legalmente le sustituya) en plena posesión de su capacidad jurídica, en nombre propio, (o en representación de), declaro bajo mi responsabilidad y bajo juramento que ni él, ni los administradores y representantes de la persona jurídica se hallan comprendidas en algunas de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de asociación ilícita, corrupción en transacciones económicas internacionales, tráfico de influencias, cohecho, fraudes y exacciones ilegales, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación y receptación y conductas afines, delitos relativos a la protección del medio ambiente, o a pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas, o en las que concurran las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad o por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, o en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental; en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación
- d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen.
- e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 130.1.c) o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 59.4 y en el artículo 305
- f) Estar incurso la persona física o los administrado-res de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
- g) La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos de cualquier Administración Pública, así como los cargos electos al servicio de las mismas.
- h) La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.
- i) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 18.6 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

- j) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una Administración Pública.
- k) Haber infringido una prohibición para contratar con cualquiera de las Administraciones públicas.
- l) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- m) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación definitiva del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el artículo 135.4 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.
- n) Haber incumplido las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 102, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave de conformidad con las disposiciones de desarrollo de esta Ley, y concurra dolo, culpa o negligencia en el empresario.





Excmo. AYUNTAMIENTO DE



ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LICITAR

APELLIDOS NOMBRE:.....

N.I.F. / N.I.E.:

EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
.....

C.I.F.:.....

EN CALIDAD DE:.....

COMPARECE:

Ante la Sección de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido (Almería) y, conociendo el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas obrantes en el expediente de Contratación, de conformidad con lo previsto en el art. 146.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en su redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización,

DECLARA:

Bajo su responsabilidad:

- Que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.
- Que en relación con el expediente _____ cumple con los requisitos de solvencia o clasificación exigidos en sus pliegos reguladores.
- Que se compromete a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el caso de ser requerido para ello, todos y cada uno de los extremos requeridos por la ley (art. 146.1 TRLCSP) y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto.

Y para que así conste y surta sus efectos ante el órgano de contratación del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido (Almería), en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 146.4 del TRLCSP, firma la presente.

En _____ a _____ de _____ de _____

SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA

Fdo.: _____

NOTA:

.- Esta declaración no sustituye, al compromiso de constitución en UTE, según el art. 59-TRLCSP, a la declaración de pertenencia a un mismo grupo de conformidad con el Art.- 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o a cualquiera otros documentos preceptivos no contemplados en el art. 146.1. del TRLCSP, en las licitaciones públicas, que deberán adjuntarse a la misma en caso de su procedencia.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES

D./Dña, en nombre y representación de la Sociedad....., con C.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada.....

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

Menos de 50 trabajadores

50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores discapacitados, establecida por la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de minusválidos.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

Fecha y firma del licitador.